

Nacionalidad: Marroquí, Fecha de nacimiento: 12/04/1978, Pasaporte marroquí nº: T-585214.

Con último domicilio conocido en Alhama de Granada (Granada), C/ Academico Hinojosa nº 5-1º C.

Inculcado por un delito Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros, en Procedimiento Abreviado nº 76/10 (DPA 618/10), Rollo de Sala 3/11, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 29 de abril de 2013.

El Presidente.

La Secretaria. M.ª Ángeles Pineda Guerrero.

ROLLO: EJECUTORIA 16/2013

E D I C T O

1114.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 16/2013, Rollo de Sala nº 1/2013, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 268/2011 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha veinticuatro de abril del actual auto de suspensión de la pena privativa de libertad respecto del condenado ilocalizable TAOUFIK HAMED HAMED, cuyo tenor literal, en su Parte Dispositiva, es el siguiente:

" SE SUSPENDE por el plazo de años la ejecución de la pena de DOS AÑOS, impuesta al penado TAOUFIK HAMED HAMED, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión si cometiere alguna infracción penal.

Comuníquese esta resolución al Registro Central de Penados y Rebeldes para la inscripción de la

pena suspendida en la Sección especial, separada y reservada de dicho Registro y tómesese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Contra esta resolución cabe recurso de súplica en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Organismo Judicial.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los/as Ilmos. Sres. Magistrados del margen. Doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación al condenado TAOUFIK HAMED HAMED, nacido en Nador (Marruecos) el 9/08/1991, hijo de Hamed y de Safia, indocumentado,

actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 24 de abril de 2013.

La Secretaria. M.ª Ángeles Pineda Guerrero.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA
RECURSO: RECURSOS DE SUPPLICACIÓN

1900/2012

E D I C T O

1115.- D.ª M.ª DEL CARMEN ORTEGA UGENA, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1900/2012 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Rollo de Suplicación nº: 1900/12

Sentencia nº: 699/13

Presidente. Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES.

En Málaga a 11 de abril de dos mil trece.

Magistrados. Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUÍS BARRAGÁN MORALES.

Ilmo. Sr. D. MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ-CARRILLO.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente:

S E N T E N C I A

En el recurso de Suplicación interpuesto por la empresa Miloud Hassan Amar contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social único de Melilla, ha sido ponente el Ilmo.

Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES.